



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-09338 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2150568 Fecha: 2023-03-06 18:18
Tercero: JAIRO IVAN BOLAÑOS RAMIREZ
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No. 491 DE 2023

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento expreso de la solicitud de formulación y revisión del Plan Parcial de Desarrollo n° 33 ‘Jardines De Paz’ ubicado en la Localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca.”

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 432 de 2022, el numeral 1° del artículo 8 de la Resolución n.° 1906 de 2022 y el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley.”*

Que el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, establece el procedimiento para la aprobación y adopción de los planes parciales.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compila las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de un Plan Parcial.

Que en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004, la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 088 de 2017, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte –POZ Norte “*Ciudad Lagos de Torca*”, el cual ha sido corregido por el Decreto Distrital 571 de 2018 y modificado por los Decretos Distritales 049 y 425 de 2018 y 417 y 820 de 2019.

Que el Distrito Capital adoptó mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

Que el artículo 597 del mencionado Decreto Distrital definió el régimen de transición de los Planes Zonales y de Ordenamiento Zonal en los siguientes términos:

*“Artículo 597. **Transición de los Planes Zonales y de Ordenamiento Zonal.** Los planes zonales y de ordenamiento zonal adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, continuarán produciendo todos los efectos jurídicos dentro de su ámbito de aplicación, considerando las siguientes condiciones:*

1. El Plan de Ordenamiento Zonal “Lagos de Torca” se someterá a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 088 de 2017 y sus modificaciones, así como a lo dispuesto en las actas de concertación contenidas en la Resolución n.º 2513 de 2016 de la CAR y n.º 02074 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o las normas que los modifiquen o sustituyan (...).”

Que así mismo, el citado Decreto Distrital 555 de 2021 define expresamente en su artículo 599, el régimen de transición para los planes parciales y en su numeral tercero referente a los proyectos de planes parciales en trámite, establece lo siguiente:

*“(…) 3. **Formulaciones de planes parciales.** Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación.*

Los proyectos de Planes Parciales que no hayan radicado la totalidad de la documentación requerida para su estudio antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el presente Plan, salvo que se encuentren en las condiciones establecidas en el numeral 2 de este artículo. (...).”

Que el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, dentro de la acción de nulidad n.º 11001333400520220006601, decretó la suspensión provisional de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante auto del 14 de junio de 2022, notificado por estado el día 15 del mismo mes y año.

Que dicha providencia fue objeto de recurso de apelación por parte del Distrito Capital. Al decidirse dicho recurso de apelación el Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió revocar la suspensión provisional de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, mediante oficio del 31 de agosto de 2022 señaló que la providencia por medio de la cual se revocó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021, quedó debidamente ejecutoriada el día 31 de agosto de 2022 a las 5:00 pm, produciéndose con ello la firmeza de la decisión adoptada.

Que por otra parte, la Alcaldesa Mayor de Bogotá en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 3 y 6 del artículo 38 y el inciso 2° del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, expidió el Decreto Distrital 432 del 4 de octubre de 2022 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”.

Que en concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 1906 del 1 de noviembre de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, la cual en su artículo 8 numeral 1° establece lo siguiente:

ARTÍCULO 8.- Delegar en la Dirección Desarrollo de Suelo de la Subsecretaría de Planeación Territorial las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos que declaren el desistimiento de la solicitud de plan parcial de desarrollo o renovación urbana y resolver los recursos de reposición o solicitudes de revocatoria directa contra dichos actos, previo los estudios, trámites administrativos y proyección del acto administrativo realizado por parte del (la) Subdirector(a) de Renovación Urbana y Desarrollo.”

(...)-

Que conforme al marco normativo aplicable a la actuación administrativa de que trata la presente resolución, mediante el oficio con radicado SDP n.º 1-2022-54586 del 27 de abril de 2022, los señores Jairo Iván Bolaños Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.856.168; Paula Castellanos Forero, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.032.490.248 y María Valentina Gracia Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

n.º 1.015.477.051, apoderados especiales de la Sociedad Jardines de Paz S.A., identificada con el NIT n.º 860.029.126-6, propietaria según el poder allegado, de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias n.º 50N-00053556 y 50N-00080706, radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación -SDP la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 33 "Jardines de Paz", localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - "Ciudad Lagos de Torca".

Que la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP a través del radicado SDP n.º 2-2022-48432 del 6 de mayo de 2022, informó a los apoderados especiales de la Sociedad Jardines de Paz S.A., que no se había radicado la totalidad de documentos señalados en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en consecuencia de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, disponían del término de un (1) mes, el cual podía prorrogarse por una sola vez y por un término igual, para aportar la totalidad de documentos señalados en la referida disposición.

Que conforme a lo anterior, mediante radicado SDP n.º 1-2022-69503 del 7 de junio de 2022, Paula Castellanos Forero, en calidad de apoderada especial de la Sociedad Jardines de Paz S.A., encontrándose dentro del término legal previsto, aportó la totalidad de documentación requerida con el radicado SDP n.º 2-2022-48432 del 6 de mayo de 2022.

Que la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP a través del radicado SDP n.º 2-2022-73961 del 14 de junio de 2022, informó a los apoderados de la Sociedad Jardines de Paz S.A., que en atención a la radicación completa de los documentos señalados en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 se dio inicio a la revisión de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 33 "Jardines de Paz".

Que la Dirección de Planes Parciales hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP solicitó concepto técnico a las demás dependencias de la misma Secretaría y a otras entidades con incidencia en la revisión de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 33 "Jardines de Paz".

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos técnicos requeridos y adelantada la evaluación técnica y urbanística de la formulación presentada, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n° 33 “*Jardines de Paz*”, mediante el radicado SDP n.° 2-2022-171672 del 24 de noviembre de 2022, entregado a los interesados el 28 de noviembre de 2022. En dicho documento se advirtió a los apoderados especiales de la Sociedad Jardines de Paz S.A., que disponían del plazo de un (1) mes, prorrogable hasta por un término igual para atender dichos requerimientos, so pena de entenderse desistido el trámite en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Conforme a lo anterior, encontrándose dentro del término legal previsto, mediante el radicado SDP n.° 1-2022-149712 del 13 de diciembre de 2022, el señor Jairo Iván Bolaños Ramírez, apoderado especial de la Sociedad Jardines de Paz S.A., solicitó prórroga del plazo para dar respuesta a los requerimientos contenidos en el oficio con radicado SDP n.° 2-2022-171672 del 24 de noviembre de 2022, la cual fue aceptada por la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo según consta en el oficio SDP n.° 2-2022-190423 del 22 de diciembre de 2022.

Que posteriormente, los señores Jairo Iván Bolaños Ramírez y Paula Castellanos Forero actuando en calidad de apoderados especiales de la Sociedad Jardines de Paz S.A., mediante el radicado SDP n.° 1-2023-06775 del 25 de enero de 2023, presentaron ante la Secretaría Distrital de Planeación, el desistimiento expreso de la solicitud de revisión y formulación de la propuesta del Plan Parcial de Desarrollo n° 33 “*Jardines de Paz*”, localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “*Ciudad Lagos de Torca*”, indicando lo siguiente:

“El artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 señala que los interesados podrán desistir en cualquier momento de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

*Conforme lo anterior se notifica a la Administración Distrital la voluntad del promotor del Plan Parcial de desistir del trámite de estudio y aprobación del Plan Parcial No. 33 “*Jardines de Paz*” adelantado bajo el radicado 1-2022-54586, para lo cual se solicita su declaratoria mediante acto administrativo, conforme las razones aquí esbozadas.”*

Que, el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala que “*Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en consideración a la solicitud de desistimiento expreso presentada por los apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, esta Dirección verificó el marco normativo que rige la actuación, así como los antecedentes de la formulación del Plan Parcial n.º 33 “*Jardines de Paz*”, y no evidencia ningún interés público que justifique continuar de manera oficiosa con el trámite.

Que conforme a todo lo señalado y en razón a que los señores Jairo Iván Bolaños Ramírez y Paula Castellanos apoderados especiales de la Sociedad Jardines de Paz S.A., se encuentran expresamente facultados según el poder especial allegado, para desistir de la solicitud de revisión de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 33 “*Jardines de Paz*”, localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “*Ciudad Lagos de Torca*”, radicada con el consecutivo SDP n.º 1-2022-54586 del 27 de abril de 2022, esta Dirección encuentra procedente, legal y conveniente aceptar el desistimiento expreso presentado por los interesados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento expreso de la solicitud de revisión de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 33 “*Jardines de Paz*”, localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “*Ciudad Lagos de Torca*”, radicado por los apoderados especiales Jairo Iván Bolaños Ramírez y Paula Castellanos Forero mediante el radicado SDP n.º 1-2023-06775 del 25 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante los radicados SDP n.º 1-2022-54586 del 27 de abril de 2022 y 1-2022-69503 del 07 de junio de 2022 y toda la información anexa que conforma el expediente de la solicitud de revisión de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo n.º 33 “*Jardines de Paz*”, localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “*Ciudad Lagos de Torca*”.

ARTÍCULO 3.- INFORMAR al peticionario que una vez en firme este acto administrativo podrá presentar nuevamente la solicitud para la formulación y revisión del Plan Parcial de Desarrollo n.º 33 “*Jardines de Paz*”, cumpliendo con el procedimiento y requerimientos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

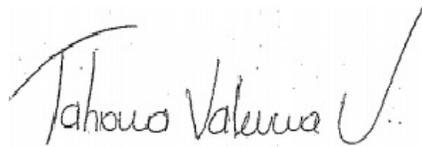
establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en el Decreto Distrital 088 de 2017 y sus modificaciones, y demás normas vigentes al momento de su radicación completa.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR el presente acto a los señores Jairo Iván Bolaños Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.856.168; Paula Castellanos Forero, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.032.490.248 y María Valentina Gracia Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.015.477.051, apoderados especiales de la Sociedad Jardines de Paz S.A., identificada con el NIT n.º 860.029.126-6, informándoles que contra el mismo no proceden recursos en sede administrativa de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

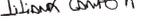
ARTÍCULO 5.- La presente Resolución será publicada en la página electrónica de la entidad.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días de marzo de 2023.



Tatiana Valencia Salazar
Dirección de Desarrollo del Suelo

Aprobó: Diego Mauricio Cala Rodríguez. Subdirector de Renovación Urbana y Desarrollo. 
Revisó: Edwin Emir Garzón Garzón. Abogado – Dirección de Desarrollo del Suelo. 
Andrés Aguirre Romero. Abogado Subdirector de Renovación Urbana y Desarrollo. 
Proyectó: Liliana Campo Moncayo. Profesional Especializado SDRUD. 

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.